



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17398

26/09/2017

48415

AUTOR/A: PASTOR MUÑOZ, Rosana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia y respecto a los controles en frontera sobre material importado, que incluyen el muestreo sistemático de todo el material susceptible de hospedar a la bacteria (este muestreo incluye el envío de muestras, aun no sintomáticas, al Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias Fitopatógenas del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias), se informa que, hasta la fecha y desde la detección de la bacteria en la Unión Europea, se han llevado a cabo 42 análisis con dos positivos.

En cuanto a los controles del material vegetal procedente de zonas demarcadas, se indica que dado que este movimiento no se realiza a través de los Puntos de Inspección en Frontera, son las Comunidades Autónomas las competentes en su ejecución.

No obstante, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se ha llevado a cabo una campaña divulgativa dirigida al público general, sobre las medidas para limitar la propagación de la bacteria, se han distribuido carteles explicativos en las terminales de viajeros de los puertos y aeropuertos, para lo que se ha contado con la colaboración de Puertos del Estado y de AENA.

Asimismo, se destaca que desde la detección de la bacteria en Baleares, se ha reforzado la plantilla de Inspectores de Sanidad Vegetal con 14 funcionarios de nuevo ingreso en enero de 2017; además está prevista la incorporación de otros 17 inspectores en base a la Oferta de Empleo Público. Dado que actualmente el Servicio de Inspección Fitosanitaria en Frontera está compuesto por 87 inspectores, distribuidos en los 68 puntos de Inspección Fronteriza habilitados, esto va a suponer un incremento del 20% de una plantilla.

Por otra parte, se informa que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno completan las necesidades de personal mediante la contratación de personal interino que permiten afrontar los picos de actividad en aplicación de las medidas de emergencia que, en materia de Sanidad Vegetal, dicta la Unión Europea, entre otras, la Decisión (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.).



Como se ha indicado, el Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias Fitopatógenas es el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, de Valencia, que ha sido designado por Orden Ministerial. Su función principal es determinar si está presente o no la bacteria en las muestras que llegan al mismo procedentes tanto de las distintas Comunidades Autónomas españolas como de los Puntos de Inspección en Frontera. Cabe señalar que los laboratorios nacionales de referencia no desempeñan una labor investigadora.

Por otra parte, se destaca que desde 2014 se viene trabajando en una coordinación en la investigación de esta bacteria. Así, se está trabajando en el marco del proyecto europeo POnTE (Pest Organisms Threatening Europe) del programa Horizonte 2020 que comprende investigaciones sobre la bacteria *Xylella fastidiosa* y en el que participan organismos españoles, así como otros proyectos que cuentan con equipos españoles de investigación. También se colabora en el proyecto europeo X-factor, único dedicado enteramente a esta bacteria.

Además, está previsto que entre las líneas prioritarias derivadas del Plan Estatal I+D+I para este año haya una importante partida destinada a la investigación en materia de plagas vegetales y, en este contexto, se está ya estudiando financiar los proyectos de investigación relativos a esta bacteria. La dotación total del programa RTA + E-RTA es cercana a los 12 millones de euros, si bien la cantidad asignada finalmente al proyecto de *Xylella fastidiosa* no se puede saber ya que dependerá de la evaluación científica de las propuestas presentadas y el número de subproyectos. En todo caso, se destaca que el estudio de variedades resistentes está entre las prioridades de investigación en relación a esta bacteria.

Por otra parte, a nivel del Comité Fitosanitario Nacional se están coordinando todas las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Contingencia, como son las medidas de erradicación, contención y prospecciones contempladas en él.

Así, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dispone del Capítulo 7 de los Presupuestos Generales del Estado para la Línea de Programas de Prevención y Lucha contra Plagas en Sanidad Vegetal, cuyo principal objetivo es el apoyo a la ejecución de los programas de erradicación de organismos nocivos de cuarentena o nuevos en el territorio nacional y a los programas nacionales para el control de organismos nocivos ya establecidos en el territorio nacional, entre ellos la lucha contra *Xylella fastidiosa*. Se indica que la cantidad final destinada a la lucha contra este organismo nocivo es asignada en función de la disponibilidad presupuestaria y las peticiones de las Comunidades Autónomas.

Además, cabe señalar que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente colabora financieramente con las Comunidades Autónomas en los gastos de las medidas, incluyendo las indemnizaciones a propietarios a las fincas afectadas de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal con cargo al Capítulo 7 de los Presupuestos Generales del Estado para la Línea de Programas de Prevención y Lucha contra Plagas en Sanidad Vegetal.

Las cantidades necesarias a tal fin se asignan teniendo en cuenta las solicitudes de las Comunidades Autónomas. Si bien esta línea presupuestaria no se distribuye por partidas, se





puede confirmar que se ha atendido a la totalidad de la solicitud financiera hecha por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por último, se indica que a fecha actual todavía no se ha recibido ningún expediente de indemnización. También es necesario señalar que el Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional, establece, en su artículo 18, que el lucro cesante no es objeto de indemnización.

Madrid, 27 de noviembre de 2017